



000109

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0101 - MDJLBYR

Creado por Ley 26455

José Luis Bustamante y Rivero, 2006 enero 13

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972.

Que, mediante Ordenanza N° 0037-2003-MDJLBYR se aprobó la suspensión temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por 12 meses, por lo que se hace necesario en respuesta a la opinión de la Gerencia de Administración Tributaria continuar con la suspensión ello en atención al reordenamiento y proliferación de locales que expenden bebidas alcohólicas en las zonas comerciales del distrito, lo cual se tiene que regular, controlar y reglamentar

Que, mediante Ordenanza Municipal 0073-2005-MDJLBYR se prorroga la Suspensión Temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por doce (12) meses más, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas comprendidos en los giros siguientes: botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, y otros similares.

Que, mediante Informe N° 007-2006-SGSCYPC/MDJLBYR la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Protección al Consumidor propone prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDJLBYR por el plazo de 12 meses más, hecho que ha sido meritado por el Concejo Municipal de manera favorable

Que, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar la Ordenanza Municipal 0037-2003-MDJLBYR de Suspensión Temporal en la recepción y trámite de solicitudes, y el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, provisionales y/o definitivas, por doce (12) meses más, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas comprendidos en los giros siguientes: botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile, pub, video pub, discotecas, peñas, y otros similares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender, la recepción y trámite de solicitudes destinadas a obtener Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso y Certificados de Conformidad de Establecimientos, para los giros indicados en el artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Los establecimientos que hayan iniciado el trámite, de las solicitudes a que se hace referencia en los artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza, antes de su entrada en vigencia (antes del 02 de enero 2004), podrán continuar con el mismo de acuerdo al Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobado con la Ordenanza Municipal No. 019 - 2003-MDJLBYR, modificado por la Ordenanza Municipal 0052 - MDJLBYR.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y regirá por doce (12) meses.

POR TANTO**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

Abog. Carlos Perea Barrera
Secretaria General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tajada
ALCALDE